



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución de concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2025 (nº de subvención 2025000210; nº de expediente E2025002565).

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía, 2025**» (E2025002565), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2024, se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC000002091, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía», que fueron objeto de publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 37, de 25 de marzo de 2024.

Mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud - R0000095605- de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó la convocatoria de referencia para el presente ejercicio 2025, autorizándose al efecto un crédito por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.

Segundo.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 749455.

Tercero.- El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las Bases reguladoras, viene constituido por la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

Cuarto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, que se desarrolló entre el día 20 de febrero al 21 de marzo de 2025, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de ONCE (11) solicitudes.

Nº Expediente	Ayuntamiento Solicitante	CIF
E2025002565S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2025002565S00002	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2025002565S00003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A
E2025002565S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2025002565S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13	



Nº Expediente	Ayuntamiento Solicitante	CIF
E2025002565S00006	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2025002565S00007	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
E2025002565S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I
E2025002565S00009	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F
E2025002565S00010	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E
E2025002565S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E

Quinto.- Con fecha 16 de abril de 2025 y conforme al procedimiento establecido en la Base 10ª de esta línea de subvenciones, se publicó en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular requerimiento de subsanación a nueve de los Ayuntamientos solicitantes, toda vez que la documentación preceptiva aportada junto con la solicitud adolecía de ciertas ausencias o deficiencias, quedando fijado el plazo de presentación de documentación desde el 21 de abril al 6 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Finalizado el citado plazo para subsanar, todos los solicitantes respondieron al requerimiento en los plazos previstos, a excepción de los Ayuntamientos de Garachico, que aportó con fecha 13 de mayo documentación con la que pretendía subsanar definitivamente su solicitud, y de San Juan de La Rambla, que pese al requerimiento formulado no aportó documentación alguna.

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Garachico, cabe señalar que, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la medida en que no se había adoptado ni notificado el correspondiente acto administrativo teniéndole por desistido de su solicitud, procede, a pesar de su extemporaneidad, la admisión de la documentación de subsanación por el mismo aportada.

Respecto del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, señalar que se ha procedido a declararle desistido de su solicitud mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud R0000102082 de fecha 21 de mayo de 2025.

Sexto.- Con fecha 8 de mayo de 2025 el Ayuntamiento de Los Realejos formula expresamente su voluntad de desistir de la solicitud de subvención presentada en el marco de esta convocatoria, procediéndose a aceptar tal desistimiento expreso mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud – R0000102081 -de fecha 21 de mayo de 2025.

Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, y verificado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, por el Servicio Técnico de Empleo se emite informe con fecha 22 de mayo de 2025 en el que se hace constar expresamente que, todas las solicitudes presentadas en el marco de esta convocatoria cumplen los requisitos mínimos para ser consideradas Ferias de Artesanía según establece la Cláusula 2ª de las Bases Reguladoras. Procediéndose acto seguido a valorar las mismas conforme a los criterios previstos al efecto en las Bases reguladoras y a ordenarlas en función de la

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc - ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13	



puntuación obtenida, fijando posteriormente el importe de subvención que podría corresponderle.

Octavo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 11ª de las que rige la convocatoria, es el de concurrencia competitiva, en virtud del cual el otorgamiento de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios:

Noveno.- Visto el mencionado informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 23 de mayo de 2025, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas, baremar los proyectos que cumplieran los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y en consecuencia, formular la pertinente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Para la presente convocatoria se aprobó un crédito por importe total de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) conforme al detalle siguiente:

Subvención nº 2025-000210		
Proyecto nº 25-0160		
Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)
25-1002-4335-46240	25-002179	100.000,00

Segundo.- La Base Reguladora 11ª prevé: *“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, por el cual su otorgamiento se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª. Adjudicándose a aquellos Ayuntamientos que hayan obtenido mayor valoración atendiendo al importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable y hasta el agotamiento del crédito.”*

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora 4ª y los términos de la convocatoria el porcentaje de subvención a conceder, no podrá superar el 70 % del total de los gastos susceptibles de subvención, con un importe máximo de 10.000,00 €.

Cuarto.- Por su parte la Base Sexta de las Reguladoras de la Convocatoria concreta como criterios de adjudicación los siguientes:

- 1) **Participación de artesanos tradicionales:** 1 punto por cada artesano/a de oficios tradicionales, con un máximo de 10 puntos.

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13





A tal efecto se consideran artesanos tradicionales aquellos que desempeñen alguno de los oficios recogidos en el “Anexo 2- Oficios tradicionales y en Riesgo de Desaparición” del Decreto 320/2011 de 1 de diciembre por el que se establece la definición de los oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.

2) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands exigidas como mínimo):

- 4 - 8m²..... 5 puntos.
- 9 o más m² 10 puntos.

3) **Duración de la Feria superior a un día:** 10 puntos.

4) **Incremento del número de artesanos expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que, en todo caso, habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la alimentación.
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Acciones de dinamización, si las hubiera.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

Quinto.- En el Acta de la sesión de la Comisión de Valoración, celebrada con fecha 23 de mayo de 2025 se ratifica la valoración de las solicitudes de subvención que, en aplicación de tales criterios, se llevó a cabo por el Servicio Técnico de Empleo en su referido informe de fecha 23 de mayo de 2025. Por lo que las solicitudes quedan así ordenadas según la puntuación obtenida de mayor a menor:

Municipio	Fecha de celebración	Artesanos Tradicionales	Superficie expositiva	Duración feria	Total Expositores	PUNTUA-CIÓN TOTAL
Arafo	15-16/03	10	10	10	10	40
Garachico	4-6/07	10	10	10	10	40
Tegueste	12-14/12	10	10	10	10	40

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/13	



Municipio	Fecha de celebración	Artisanos Tradicionales	Superficie expositiva	Duración feria	Total Expositores	PUNTUACIÓN TOTAL
La Matanza de Acentejo	20-21/09	10	10	10	5	35
Buenavista del Norte	24/08	10	5	-	15	30
El Tanque	03/08	10	10	-	10	30
Guía de Isora	14/09	10	5	-	10	25
Los Silos	19/01	10	5	-	5	20
Santa Úrsula	30/05	6	10	-	-	16

Sexto.- A la vista de tal valoración y en aplicación de la base 4ª y de la previsión de la Convocatoria respecto del importe de las ayudas a otorgar, la Comisión de Valoración planteó la concesión de las subvenciones por los importes que a continuación se concretan:

Nº DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTUACIÓN	Importe de la subvención a conceder (70% de la inversión subvencionable y hasta un máximo de 10.000,00 €)
E2025002565S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H	40	10.000,00 €
E2025002565S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	40	10.000,00 €
E2025002565S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	40	10.000,00 €
E2025002565S00006	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	9.748,63 €
E2025002565S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	30	9.282,03 €
E2025002565S00007	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	30	5.508,50 €
E2025002565S00009	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	25	9.305,80 €

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



Nº DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTUACIÓN	Importe de la subvención a conceder (70% de la inversión subvencionable y hasta un máximo de 10.000,00 €)
E2025002565S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	20	4.819,68 €
E2025002565S00002	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	10	6.255,48 €

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en las Base 12.1 de las Reguladoras de esta convocatoria: *“La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.”*

Octavo.- Con relación a abono de tales subvenciones, las Bases Reguladoras y la propia convocatoria para el presente ejercicio 2025 prevén expresamente que: ***“Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.”***

Noveno.- Por lo que al abono anticipado del resto de las subvenciones que se conceden en este momento, cabe tener en cuenta que la anteriormente referida Base 12.2ª establece que: *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.”*

A la vista de la documentación que obra en los correspondientes expedientes administrativos, tanto la aportada por los Ayuntamientos junto a sus solicitudes como la, en su caso, intermediada en virtud de la autorización conferida al efecto, se procede a informar que se ha verificado que en todos los casos se da debido cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

Asimismo, a los efectos de la tramitación de los correspondientes abonos anticipados y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se informa, con relación a cada uno de los expedientes de los Ayuntamientos beneficiarios, que:

- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Fundación beneficiaria, referidos a la misma subvención.

Décimo.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con relación a tal obligación, la Base 17.1 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria concreta que la justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que en la misma se detalla; para lo que dispondrá de un plazo de **DOS (2) MESES**, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

Undécimo.- Las entidades beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 18ª de las reguladoras de la convocatoria.

Duodécimo.- Conforme establece la Base reguladora 15ª, la Resolución por la que se resuelva esta convocatoria deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte la Base 8ª dispone, que la notificación de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante su publicación en el Tablón

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Decimotercero.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimocuarto.- A tenor del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como de la base reguladora 13.4, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, tal y como sucede en este caso. Razón por la cual a la propuesta que ahora se redacta se le reconoce carácter definitivo.

Decimoquinto.- De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

Decimosexto.- De acuerdo con la Base reguladora 15.1, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular así como en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2025, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde al órgano unipersonal con competencia en materia de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, así como en las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud la competencia para dictar el presente acto.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- **Declarar beneficiarios de** las «Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las ferias municipales de artesanía, 2025» (**E2025002565**, subvención nº **2025-000210**, proyecto 25-0160), a los a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan en orden descendente en función de la puntuación obtenida por sus solicitudes tras la aplicación de los criterios contemplados en la Base 6ª así como los de desempate recogidos en la Base 11ª, por los importes que igualmente se concretan:

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc - ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	



Nº DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTUACIÓN	Importe de la subvención a conceder (70% de la inversión subvencionable y hasta un máximo de 10.000,00 €)
E2025002565S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H	40	10.000,00 €
E2025002565S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	40	10.000,00 €
E2025002565S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	40	10.000,00 €
E2025002565S00006	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C	35	9.748,63 €
E2025002565S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	30	9.282,03 €
E2025002565S00007	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D	30	5.508,50 €
E2025002565S00009	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F	25	9.305,80 €
E2025002565S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	20	4.819,68 €
E2025002565S00002	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	10	6.255,48 €

SEGUNDO.- Disponer, a favor de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y conforme al detalle que igualmente se recoge, el importe de las subvenciones que en el marco de la convocatoria de ayudas para la realización de ferias municipales de artesanía 2025 les han sido concedidas en el punto dispositivo primero de esta Resolución:

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	



Subvención nº 2025-000210		Nº de proyecto: 2025-0160		
Aplicación Presupuestaria: 2025-1002-4335-46240				
Nº propuesta(A): 2025002179		Nº de relación D: 2025-000556		
Nº Expediente	Beneficiario	NIF	Nº de Ítem (Disposición)	Importe Subvención (€)
E2025002565 S00001	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	2025-014570	4.819,68
E2025002565 S00002	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	2025-014571	6.255,48
E2025002565 S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D	2025-014561	10.000,00
E2025002565 S00005	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	2025-014560	10.000,00
E2025002565 S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	2025-014564	9.748,63
E2025002565 S00007	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	2025-014568	5.508,50
E2025002565 S00008	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	P3804600I	2025-014563	10.000,00
E2025002565 S00009	AYUNTAMIENTO GUIA DE ISORA	P3801900F	2025-014569	9.305,80
E2025002565 S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	2025-014567	9.282,03
			Total	74.920,12

TERCERO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación BDNS 749455).

CUARTO.- Ordenar, una vez llevados a cabo los trámites contables precisos, el abono anticipado de las subvenciones que en el punto anterior se conceden a favor de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Nº Expediente	Beneficiario	NIF
E2025002565S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H
E2025002565S00002	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	10/13	



Nº Expediente	Beneficiario	NIF
E2025002565S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	P3801500D
E2025002565S00005	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO	P3800400H
E2025002565S00006	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	P3802500C
E2025002565S00007	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	P3804400D
E2025002565S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I
E2025002565S00009	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	P3801900F
E2025002565S00011	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E

QUINTO.- La justificación del efectivo desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la aportación por el beneficiario de la documentación relacionadas en la Base 17, para lo que dispondrá de un plazo de DOS (2) MESES, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

SEXTO.- Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

OCTAVO.- Anular la autorización, conforme al detalle siguiente, del crédito que, ascendente a **VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.079,88€)**, se autorizó en el marco de la convocatoria 2025 de la línea de «**Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de ferias municipales de artesanía, 2025**» y que, no va a ser objeto de disposición al haberse atendido ya todas las solicitudes de subvención respecto de las que se ha acreditado el pertinente cumplimiento de los requisitos establecidos:

Aplicación Presupuestaria: 2025-1002-4335-46240	Importe: 25.079,88 €	Expediente: E2025002565
Subvención nº 2025000210		Nº de proyecto: 20250160
Nº Autorización (A): 2025-005255	Nº de anulación (A): 2025-000410	Nº de propuesta: 2025-002179

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/05/2025 12:16:56
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	27/05/2025 12:15:50
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8Ci4ZwNTDNKc-ANYxh6w0w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

